



VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 30 de agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, mediante el cual se constituye al Municipio señalado, como en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN ARICA**", Código BIP **30086484-0**, con financiamiento del Fondo Regional.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 12 de mayo de 2011, según Certificado N° 180/2011, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 30 de agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, mediante el cual se constituye al Municipio señalado, como en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN ARICA**", Código BIP **30086484-0**, con financiamiento del Fondo Regional, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARICA

En Arica 30 de agosto de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula de Identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional" o "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la Unidad Técnica" o "la Municipalidad" o "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **12 de Mayo de 2011**, según **Certificado N° 180/2011**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, vienen por este acto, en suscribir el presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, constituyendo a la Municipalidad señalada, como Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN ARICA”**, Código BIP **30086484-0**, con financiamiento del Fondo Regional

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección, validación y recepción de las obras ejecutadas lo que comprenderá además los procesos siguientes:

- a) Confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, según corresponda, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula novena.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse, a parte de los antecedentes señalados en la letra a), los siguientes: copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; copia del acta de apertura de la licitación; el Acta de Evaluación y el Informe de Adjudicación y, cuando proceda, debe enviarse al Mandante copia del respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, copia del contrato de obra celebrado con el adjudicatario, las modificaciones de contrato, si hubieren y el original de la garantía de fiel cumplimiento y otros que se mencionan en la cláusula cuarta.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución de la obra de conformidad al proyecto.
- e) Visar los avances de la obra y estados de Pago que presente la empresa constructora y remitirlos al Gobierno Regional para el respectivo pago, cuando corresponda.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones requerirán previamente la aprobación del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado y será informada a la Unidad Técnica para que proceda a la modificación del contrato.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Recepcionar provisional y definitivamente las obras, dando conocimiento previo de dichos trámites al Mandante y realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- i) En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

SEGUNDO: Este proyecto, que se encuentra inserto en el Programa de Red re Estadio, consiste en la ejecución de un conjunto de obras tendientes a la remodelación, mejoramiento y modernización del Estadio, que incluye entre otras rejas de protección superior del coliseo; barandas y pasamanos; sistema contra incendios; calles de circulación; accesos diferenciados; butacas; pista atlética y estructura madera laminada y cubierta para graderías sector Andes.

Las partes dejan establecido que el Proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: El valor total de la segunda etapa es de \$ 2.466.000.000.- (Dos mil cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos) y que será financiado parcialmente por la suma de \$ 1.915.490.000.- (Mil novecientos quince millones cuatrocientos noventa mil pesos), del FNDR-Tradicional, de acuerdo a la siguiente forma:

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a financiar el monto parcial del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de la suma de \$ 1.666.965.000.- (Mil seiscientos sesenta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), monto que será financiado con cargo al código BIP 30086484-0, Subtitulo 31; Ítem 02;, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota de acuerdo a las siguientes Asignaciones:

- **Asignación 31-02-004 Obras civiles \$ 1.663.965.000.-** (mil seiscientos sesenta tres Millones novecientos sesenta y cinco mil Pesos), repartidos en M\$ 1.222.475.-para el año 2011 y M\$ 441.490.- saldo por invertir.
- **Asignación 31-02-001 G. Administrativos \$ 3.000.000.-** (Tres millones Pesos), repartidos en M\$ 1.800.-, para el año 2011 y M\$ 1.200.- saldo para invertir. Los que serán destinados acorde al Decreto N° 854 del 29 de Septiembre 2004 que define las clasificaciones del presupuesto del sector público, establecido en las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011, Iniciativas de Inversión, Gastos Administrativos.

“Corresponde a los gastos que incurre la institución que efectúe el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado”.

b.- En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras, salvo que la modificación cuente con su autorización, de acuerdo a lo señalado en la letra f) de la cláusula primera. Asimismo, no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado, salvo que concurra la misma autorización anterior.

c.- Los Gastos Administrativos se cancelarán contra rendición al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: Los Estados de Avance que remita la Unidad Técnica, se presentarán en original y copia, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

I. Para cursar estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura original a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector de Obra y con firma timbre de la Municipalidad, el que deberá incluir el avance porcentual de la Obra.
- d) Informe de avance de la Obra en el periodo.
- e) Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Contratista, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
- f) Declaración Jurada del Contratista, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
- g) Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- h) Para el primer estado de pago se deben acompañar además, en duplicado, los siguientes documentos:
 - Bases de Licitación.
 - Copia de la publicación de la Licitación en un diario de circulación nacional, indicando financiamiento F.N.D.R.
 - Acta de Apertura de la o las ofertas.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.

- Decreto que adjudica la propuesta.
- Boleta de garantía, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Gobierno Regional.
- Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la Obra.

II. Documentos para completar expediente del proyecto:

- a) Decreto que aprueba las bases administrativas de la licitación.
- b) Decreto de adjudicación.
- c) Contratos del proyecto.
- d) Fotografía del letrero de la Obra reglamentado por el Gobierno Regional, indicando financiamiento F.N.D.R..
- e) Original de la Boletas de Garantía
- f) Acta de entrega del Terreno
- g) Acta de Recepción Definitiva
- h) Permiso de Construcción y Recepción Municipal de la obra del contrato.
- i) Informe término del Proyecto (MIDEPLAN)

QUINTO: La Municipalidad deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la Variable de Género, durante la ejecución del proyecto, materia de este Convenio. De lo anterior, se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto a la Municipalidad, y en su caso, podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Municipalidad deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica se obliga a proporcionar un Inspector de Obra, que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

OCTAVO: La Municipalidad asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

NOVENO: El sistema de contratación de la Obra será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

DECIMO: La ejecución de las Obras Civiles se realizará mediante el **sistema suma alzada, sin reajustes y sin intereses**, consecuente con el artículo Noveno de este convenio y será pagada a través de estados de pago de acuerdo al avance físico de las Obras. Ello no deberá exceder el monto comprometido por la entidad mandante.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de la Recepción Provisoria y Definitiva, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: La vigencia del presente Convenio, se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente Convenio, y liquidación del Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Mandato, Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); WALDO SANKÁN MARTÍNEZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee un timbre y una firma ilegible) RBB//HDF/SMR/ltp”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle :

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a financiar el monto parcial del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de la suma de \$ **1.666.965.000.-** (Mil seiscientos sesenta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), monto que será financiado con cargo al código BIP 30086484-0, Subtitulo 31; Ítem 02,, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota de acuerdo a las siguientes Asignaciones:

- **Asignación 31-02-004 Obras civiles \$ 1.663.965.000.-** (mil seiscientos sesenta tres Millones novecientos sesenta y cinco mil Pesos), repartidos en M\$ 1.222.475.-para el año 2011 y M\$ 441.490.- saldo por invertir.
- **Asignación 31-02-001 G. Administrativos \$ 3.000.000.-** (Tres millones Pesos), repartidos en M\$ 1.800.-, para el año 2011 y M\$ 1.200.- saldo para invertir. Los que serán destinados acorde al Decreto N° 854 del 29 de Septiembre 2004 que define las clasificaciones del presupuesto del sector público, establecido en las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011, Iniciativas de Inversión, Gastos Administrativos.

“Corresponde a los gastos que incurre la institución que efectúe el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado”.

b.- En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras, salvo que la modificación cuente con su autorización, de acuerdo a lo señalado en la letra f) de la cláusula primera. Asimismo, no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado, salvo que concurra la misma autorización anterior.

c.- Los Gastos Administrativos se cancelarán contra rendición al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


HBE/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG (2)
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes